

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA, Y BANCO DE ALIMENTOS DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES REFERENTES AL REPARTO DE ALIMENTOS Y A LA SENSIBILIZACIÓN PARA SU APROVECHAMIENTO

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Santos Preciado, Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía del Gobierno de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su consejería,

Y de otra, don José Manuel Pascual-Salcedo Jalón-Mendiri, Presidente de la entidad Banco de Alimentos de La Rioja, en nombre y representación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad mutua para obligarse y

EXPONEN

PRIMERO.- La Declaración Universal de Derechos Humanos consagra el derecho a la alimentación como un derecho humano universal. Al mismo tiempo, y de forma complementaria, la FAO establece como uno de sus objetivos prioritarios “la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos”.

El Gobierno de La Rioja hace suyos los anteriores objetivos y se compromete a desarrollar cuantas acciones estén en su mano para alcanzarlos.

SEGUNDO.- El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 7. Dos que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, así como la defensa y protección de los valores culturales del pueblo riojano.

La Comunidad Autónoma de La Rioja tiene atribuidas competencias exclusivas en materia de Servicios Sociales, en los apartados 30 y 31 del Artículo 8.º uno del Estatuto de Autonomía, que han tenido concreción

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0438082
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	En representación del Banco de Alimentos de La Rioja		
2	Consejera		
3			

en el establecimiento del marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra Comunidad a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja.

A la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía le corresponden entre otras las funciones en materia de servicios sociales; protección e información a la mujer, familia, infancia e inmigración; autonomía personal y dependencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía del Gobierno de La Rioja, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su consejería, y a tenor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TERCERO.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, en el artículo 12.c), indica que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales persigue, entre otros objetivos, atender las situaciones de riesgo, exclusión y desprotección social, así como promover la integración social de las personas, de las familias, y de los grupos en los que se integran.

El Sistema Público de Servicios Sociales se estructura en dos niveles, correspondiendo al primer nivel, entre otras funciones, detalladas en el artículo 17 de la citada Ley 7/2009, se encuentra, detectar, analizar y diagnosticar las situaciones de riesgo y de necesidad social en su ámbito territorial, e intervenir en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo o necesidad social. Por otra parte, el artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias de las entidades locales, titulares de los servicios de este primer nivel de servicios sociales, la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Además, se indica que el Título VII de dicha Ley 7/2009, de servicios sociales de La Rioja, regula la participación de la iniciativa privada en los servicios sociales y el artículo 61 bis, subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, establece que las Administraciones Públicas de La Rioja competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

Así mismo se prevé, en dicho artículo, la suscripción de convenios de colaboración y el otorgamiento de subvenciones a estas entidades, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales, y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0438082
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación del Banco de Alimentos de La Rioja			
2 Consejera			
3			

formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

Adquiere especial importancia cuando se trata de entidades como Banco de Alimentos, cuya actuación en favor de las personas o familias en situación o riesgo de exclusión complementa los servicios sociales del primer para este grupo de población.

CUARTO.- Banco de Alimentos de La Rioja, como se especifica en el artículo 3 de sus estatutos, tiene entre sus fines, buscar, pedir y recuperar excedentes de alimentos y productos de primera necesidad en buenas condiciones de consumo, a la sociedad en general, a “fin de donarlos después a las personas y familias necesitadas, impidiendo que dichos productos se pierdan o se despilfarren”.

De este modo, el Banco de Alimentos de La Rioja, contribuye a atender a las necesidades alimentarias de la población en situación de necesidad por una parte, y a la reducción de la pérdida y desperdicio de alimentos, por otra.

La entidad ha presentado con fecha 22 de abril de 2020 una memoria sobre las actividades a subvencionar, que incluye un listado de indicadores asociados a la finalidad que justifica la subvención y que permiten evaluar su grado de cumplimiento, tal como se indica en el artículo 18.2 de la Ley 1/2020 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.

QUINTO.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el presente texto se ha aprobado por Resolución de 14 de julio de 2020, de la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, y la entidad Banco de Alimentos de La Rioja, en la atención de las necesidades alimentarias de la población en situación de riesgo y necesidad social, y en el aprovechamiento de los recursos alimentarios, a través de la reducción de la pérdida y desperdicio de los mismos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0438082
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación del Banco de Alimentos de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Ámbito. Los programas tienen ámbito autonómico y se dirigen, por una parte, a personas o familias en situación o riesgo de exclusión social y, por otra parte, a la atención de las necesidades alimentarias de la población en situación de riesgo y necesidad social, y en el aprovechamiento de los recursos alimentarios, así como la sensibilización de la sociedad en su conjunto y de los jóvenes en particular.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y concordante de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que ha sido prevista nominativamente en el anexo III de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, con cargo a la partida presupuestaria 20.05.01.2321.480.05.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, se compromete mediante la firma del presente convenio a colaborar económicamente con Banco de Alimentos, con una aportación máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), sin contraprestación directa por parte de la entidad, con cargo a la partida presupuestaria 20.05.01.2321.480.05 del presupuesto de gastos para 2020.

Asimismo, la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía propiciará la incorporación como criterio de valoración técnico en sus licitaciones públicas, cláusulas sociales que recojan la donación de excedentes alimentarios a Banco de Alimentos y a entidades sociales que reutilicen estos recursos.

2. Banco de alimentos, se compromete, mediante la firma del presente convenio, a la realización de los siguientes programas: “Atención a las necesidades alimentarias” y “Aprovechamiento de los recursos alimentarios: reducción de las pérdidas y desperdicios”, que se detallan en el anexo I, para lo cual dispondrá del personal y medios necesarios.

Los programas se dirigen a familias valoradas en situación de vulnerabilidad por el primer nivel de sistema público de servicios sociales y a generar buenas prácticas que contribuyan al aprovechamiento de los recursos alimentarios, mediante la progresiva reducción de pérdidas y desperdicios y la sensibilización de la sociedad en su conjunto y de los jóvenes en particular.

El personal financiado mediante el presente convenio tendrá la consideración de personal al servicio de la entidad Banco de Alimentos, correspondiendo a la misma, en el caso de nuevo personal, su contratación y, con carácter general, cuantas obligaciones laborales, fiscales o de cualquier índole se deriven de la relación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0438082
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación del Banco de Alimentos de La Rioja			
2 Consejera			
3			

jurídica con el personal. En caso alguno existirá relación laboral o administrativa entre el Gobierno de La Rioja y dicho personal.

La organización del personal financiado a través del convenio corresponderá a Banco de Alimentos y respetará los criterios y conformidad de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía y, en todo caso, coordinará su intervención con el Servicio de Planificación y Acción Social de la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía.

3. Transparencia. En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 10.2 de la citada Ley 3/2014, de 11 de septiembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 2.3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

De igual modo en este apartado la entidad está sujeta a lo dictado por el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno.

4. Seguridad y protección de datos de carácter personal. La entidad queda obligada al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo, queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0438082
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación del Banco de Alimentos de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución, incluido lo previsto en el Anexo I, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento

5. Declaración responsable. Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo II al presente convenio.

6. Divulgación. Banco de Alimentos de La Rioja deberá hacer constar en sitio visible de sus instalaciones así como en el material divulgativo o publicitario de las actividades objeto del convenio, la participación de la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía con la identificación de su logotipo. El material que se publique o divulgue deberá ser supervisado por el Servicio de Planificación y Acción Social de la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía con carácter previo a su publicación y difusión, y se reflejará su constancia en la memoria de actividades.

TERCERA.- PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía se efectuará previa justificación cuatrimestral de los gastos realizados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2020/0438082
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	En representación del Banco de Alimentos de La Rioja			
2	Consejera			
3				

2. La entidad justificará cuatrimestralmente ante la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, y en todo caso con fecha límite de 11 de diciembre, los gastos derivados de las actuaciones financiadas por el convenio, mediante la presentación de la cuenta justificativa que se acompaña como anexo III, así como las nóminas correspondientes.

En lo referente a la justificación de los gastos de personal del mes de diciembre del ejercicio, y con objeto de agilizar el pago de la ayuda, será suficiente la presentación por el órgano competente de la entidad de un certificado que acredite que el personal contratado continúa prestando sus servicios hasta finales de ese año así como el gasto previsto para ese período. Posteriormente, con fecha límite 1 de marzo de 2021, la entidad deberá presentar un certificado de gastos que contemple el salario bruto (detallando las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social) y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador. En caso de que la justificación del gasto fuese inferior a la cantidad abonada, se exigirá el reintegro del exceso indebidamente pagado.

3. La entidad Banco de Alimentos de la Rioja deberá presentar ante la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, antes del 1 de febrero de 2021, una memoria de actividades del programa financiado, con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas. La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. Tal como se indica en el artículo 18.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, si de la evaluación del grado de cumplimiento de la memoria inicial presentada, realizada por el centro gestor, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de las subvención si no se ha procedido al pago completo, o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5. En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto primero de esta cláusula.

Gastos justificables: gastos de personal y gastos de suministros energéticos (electricidad, gasoil) directamente relacionados con el contenido de los programas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0438082
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	En representación del Banco de Alimentos de La Rioja		
2	Consejera		
3			

La entidad deberá acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CUARTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de entidades públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas a tal fin. La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y, de producirse, se reflejarán en la Cuenta Justificativa del Gasto (anexo III).

Si como consecuencia de la concurrencia a que se refiere el párrafo anterior el importe de las ayudas obtenidas es superior al coste efectivo del objeto de la financiación regulada en el presente convenio, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía podrá revisar el importe de la subvención concedida para evitar el exceso de financiación, requiriendo las cantidades indebidamente percibidas por la entidad.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

Además del seguimiento que por parte de los centros de coordinación se realice en cada área territorial y, en su caso, por personal de la propia consejería, se constituirá una Comisión de Seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía y dos representantes de Banco de Alimentos de La Rioja que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía serán designados por la Directora General de Servicios Sociales y Ciudadanía y los que representen al Banco de Alimentos de La Rioja, por su Presidente.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces al año. Una, durante el primer mes tras la firma del convenio. Y otra, a lo largo del mes de diciembre. Banco de Alimentos presentará un informe en cada reunión a efectos examinar el grado de cumplimiento de ejecución de las actuaciones y alcance de los indicadores señalados en la memoria inicial (art.18.2 Ley de Presupuestos para 2020). No obstante, la Comisión de Seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 8 / 17

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0438082
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representacion del Banco de Alimentos de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros. La propia comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en La Ley, 4/2005 de 1 de junio, reguladora del Funcionamiento y Régimen Jurídico del Sector Público de La Rioja, y en su caso, por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las particularidades en la interpretación de este convenio serán resueltas por la comisión de seguimiento regulada en esta cláusula, y de existir discrepancias, éstas serán resueltas por la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.

Los representantes de Banco de Alimentos de La Rioja comunicarán a la Comisión de Seguimiento, en el momento en que se produzcan, las modificaciones o variaciones existentes respecto a los compromisos del convenio, debiendo procederse de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del convenio.

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Si, a juicio de la propia Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas, así como la normativa vigente en esta materia, se podrá acordar el reintegro de las cantidades percibidas por estos conceptos, más los intereses legales, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

SEXTA.- MODIFICACIÓN.

Banco de Alimentos de La Rioja deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en los compromisos objeto del convenio, con el fin de proceder a la autorización oportuna. La solicitud de modificación deberá estar motivada y deberá presentarse cuando se produzcan las circunstancias que obliguen a la modificación, con carácter previo a su ejecución, y siempre con anterioridad al momento de la finalización de la vigencia del convenio.

La propia Comisión de Seguimiento podrá adoptar acuerdo unánime de la modificación propuesta cuando sea de naturaleza no sustancial. Dicho acuerdo deberá adjuntarse como anexo al acta de la reunión en la que se tome esta decisión.

Una vez autorizada la modificación de que se trate por la comisión de seguimiento, ésta procederá a comunicar dicha autorización, adjuntando los antecedentes existentes, el acta de la reunión y el acuerdo, a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2020/0438082
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación del Banco de Alimentos de La Rioja				
2 Consejera				
3				

la Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.

Se considera a todos los efectos modificaciones sustanciales:

- a) Las modificaciones de los ámbitos subjetivos y materiales del convenio.
- b) La sustitución de las técnicas de colaboración.
- c) La alteración de los compromisos de financiación.

Dichas modificaciones sustanciales, en su caso, serán resueltas por las partes firmantes del convenio, mediante adenda al mismo.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. La efectividad de los derechos y obligaciones que se establecen para las partes se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de las obligaciones de la cláusula tercera de presentar las certificaciones y una memoria de actividades.

OCTAVA.- EXTINCIÓN Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las causas de la resolución del convenio estarán sujetas a lo dictado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de Banco de Alimentos de La Rioja, esta entidad deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja la cantidad recibida como aportación económica al convenio e intereses en su caso, en los términos establecidos en el Título II, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003), siendo a cargo de la entidad citada la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso. De tal forma, se tendrá en cuenta lo siguiente, especificando la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía el alcance del incumplimiento, mediante informe motivado:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de la cláusula segunda: el reintegro será proporcional al incumplimiento y se valorarán sus causas mediante informe justificativo emitido por la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0438082	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 En representación del Banco de Alimentos de La Rioja				
2 Consejera				
3				

3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos:

a) Si el beneficiario de una subvención para gastos corrientes no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo, se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación del gasto.

b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de lo regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE N° 272, de 09/11/2017), en virtud del artículo 6.2 de la misma.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n° 76, de 07/06/2005).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n° 236, de 02/10/2015).
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja (BOR n° 134, de 25 de octubre de 2013).
- Ley 1/2020 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR N° 12, de 31/01/2020).
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR n° 25, de 21/02/2006).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0438082
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación del Banco de Alimentos de La Rioja			
2 Consejera			
3			

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Ana Santos Preciado

Consejera de Servicios Sociales
y a la Ciudadanía

José Manuel Pascual-Salcedo Jalón-Mendiri

Presidente de Banco de Alimentos de La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0438082
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	En representación del Banco de Alimentos de La Rioja		
2	Consejera		
3			

ANEXO I

PROGRAMA 1. ATENCIÓN A LAS NECESIDADES ALIMENTARIAS.

Objetivos:

Posibilitar la eficacia en el reparto de alimentos que se ajuste a la diversidad de necesidades alimentarias, con criterios de equidad, a las familias valoradas en situación de vulnerabilidad por el primer nivel de sistema público de servicios sociales.

Superar el carácter benéfico que la mera dispensación de alimentos comporta, y enmarcar la atención alimentaria en la intervención técnica realizada por el sistema público de servicios sociales, en colaboración con el mismo.

Cumplir las exigencias previstas por los Bancos de Alimentos de España.

Actuaciones:

Con estas finalidades, la entidad coordinará el mantenimiento y abastecimiento regular de una red de reparto, formada por entidades capaces de distribuir alimentos de la manera lo más normalizada y digna posible, que garantizarán la no discriminación entre los beneficiarios, realizando las siguientes actuaciones:

- reuniones con los centros de coordinación servicios sociales comunitarios para seguimiento de protocolo de coordinación en cada área territorial y, en su caso, con personal de la propia Consejería.
- diseño del reparto con la red de entidades de reparto
- aprovisionamiento (operación kilo, donaciones) y gestión de stocks de entidades colaboradoras.

Protocolo de colaboración:

1.- Como Organización Asociada de Distribución de alimentos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), Banco de Alimentos proporcionará al Servicio de Planificación y Acción Social de la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía, con anterioridad al reparto de alimentos, un listado de las Organizaciones Asociadas de Reparto y beneficiarios de cada organización de reparto a los que se pretende proporcionar productos para solventar las necesidades alimentarias.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2020/0438082
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	En representación del Banco de Alimentos de La Rioja			
2	Consejera			
3				

Esta cesión de datos se hará salvaguardando las garantías legales oportunas referentes a la protección de datos personales.

2.- Técnicos pertenecientes al Servicio de Planificación y Acción Social procederán a verificar las necesidades de los beneficiarios relacionados en estos listados a través del sistema telemático de gestión de los servicios sociales del Gobierno de La Rioja (Protecnia). Dicha verificación se realizará atendiendo a los dictámenes y valoraciones realizados por la Trabajadora Social de referencia, del primer nivel del sistema público de servicios sociales.

3.- Una vez realizada esta verificación técnica de necesidades alimentarias de los beneficiarios de cada listado de las organizaciones de reparto, el Servicio de Planificación y Acción Social expedirá una acreditación de cumplimiento de requisitos de situación de pobreza o situación especial, que es remitida a la entidad Banco de Alimentos, junto con el archivo verificado de beneficiarios. De este modo, se podrá distribuir la cantidad de alimentos necesarios a las organizaciones de reparto.

PROGRAMA 2. APROVECHAMIENTO DE RECURSOS ALIMENTARIOS: REDUCCIÓN DE LAS PÉRDIDAS Y DESPERDICIOS

Objetivos:

Difundir estrategias y buenas prácticas que contribuyan a la progresiva reducción de pérdidas y desperdicios, para lo cual se informará a las áreas del Gobierno de La Rioja implicadas en esta materia sobre los espacios y las instancias en las que se producen las pérdidas y desperdicios alimentarios.

Sensibilizar a la sociedad en su conjunto y de los jóvenes en particular, así como a los agentes implicados en la cadena alimentaria sobre la pérdida y desperdicio de alimentos

Actuaciones:

- seguimiento de las actuaciones que se realizan en esta materia para identificar buenas prácticas y estrategias eficaces.
- acciones conjuntas con empresas enmarcadas en la Responsabilidad Social Corporativa para evitar el despilfarro.
- actividades de sensibilización en centros educativos dirigidas a jóvenes estudiantes, tales como charlas, concurso de dibujo solidario, etc.
- mantenimiento del sello de calidad de reconocimiento hacia instituciones colaboradoras.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 17
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0438082
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación del Banco de Alimentos de La Rioja			
2 Consejera			
3			

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el ART. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 17
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2020/0438082
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación del Banco de Alimentos de La Rioja				
2 Consejera				
3				

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES AÑO 2020.

ENTIDAD _____

ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: _____

IMPORTE JUSTIFICADO: _____ PERÍODO _____

A) MEMORIA ECONÓMICA

1.- Relación clasificada de gastos

Nº JUSTIF.	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nombre/CIF	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FORMA DE PAGO*	Fecha de pago

* (Al contado o pago aplazado)

2.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad	% imputación al programa

Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0438082
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 En representación del Banco de Alimentos de La Rioja			
2 Consejera			
3			

Nombre y apellidos del trabajador:				Nº afiliación a la Seguridad Social:	
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)

NOTA:- Se deben acompañar facturas y nóminas correspondientes a los conceptos justificados.

B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____, en su
calidad de Presidente/a de la Entidad _____,
declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba consignados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que el importe de las subvenciones recibidas, por cualquier entidad pública o privada, no ha sido superior a los gastos de las actividades subvencionadas, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte de la entidad.

_____ a _____ de _____ de _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 17/ 17
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/062629	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0438082	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 En representación del Banco de Alimentos de La Rioja				
2 Consejera				
3				